SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**202500000004432/ 240039**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	

4. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Justificación de la necesidad

En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
>
> Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

La tuberculosis (TB) es una enfermedad prevenible y generalmente curable. Sin embargo, a nivel mundial durante el 2022, la tuberculosis fue la segunda causa de muerte por un solo agente infeccioso

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

en el mundo, después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), causó casi el doble de muertes que el VIH/SIDA; más de 10 millones de personas siguen enfermando de tuberculosis cada año.

Así mismo, a nivel mundial hubo una importante recuperación en el número de personas diagnosticadas y tratadas por TB, moderando el impacto negativo después de dos años de perturbaciones relacionadas con la COVID-19 que generó un retroceso significativo en el cumplimiento de las metas de prevención y control de la TB dispuestas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Frente a esto la Organización Mundial de la Salud (OMS), reafirma que se requieren medidas urgentes para poner fin a la epidemia mundial de tuberculosis para 2030, indicador que ha sido adoptado por el país como estado miembro de las Naciones Unidas (ONU), es necesario que se fortalezcan las políticas y acciones de atención primaria en la salud pública, así como el financiamiento gubernamental de los programas de prevención y control, que permitan reducir y mitigar el impacto causado por la TB dado la persistencia en sus cifras de morbimortalidad, siendo la TB la decimotercera causa de muertes en la población global.

Es así que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptando las políticas internacionales de prevención y control de la TB, en miras hacia su eliminación, existentes en la estrategia de la OMS "Fin a la TB 2035", estableció un "Plan Estratégico Nacional; hacia el fin de la TB en Colombia 2016-2025", que adoptó las metas de la estrategia mundial y de los ODS, que implica el desarrollo de acciones centradas en las personas afectadas, el desarrollo de políticas audaces, sistemas de soporte social, y la investigación e innovación, los cuales requieren recursos financieros, técnicos y humanos, en el marco de la implementación de un Nuevo Modelo de Atención Primaria en Salud.

Las intervenciones que se plantean son de obligatorio cumplimiento y deben ser adoptadas e implementadas por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales beneficiarias, previo análisis del comportamiento de los indicadores de incidencia, mortalidad, farmacorresistencia y coinfección de la TB y VIH, en cumplimiento de las obligaciones establecidas según la Resolución 227 de 2020, artículo 3 literal 3.3 y 3.4 y que responda a procesos de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las intervenciones.

> "Las entidades destinatarias del presente acto administrativo deberán fortalecer sus acciones para la prevención y control de la tuberculosis en los niveles departamental, distrital y municipal, para el logro de las metas del Programa Nacional de Tuberculosis, con miras a la eliminación de dicho evento en el país. Para ello, las acciones deberán articularse y reflejarse en la planeación integral en salud, la idoneidad del talento humano, la calidad y efectividad de las intervenciones individuales y colectivas y la complementariedad de otras acciones en salud"

Ahora bien, específicamente en el artículo 3, numeral 3.3.2, expresa:

> "Desarrollar e implementar los lineamientos del Programa Nacional de Tuberculosis, asignando recursos técnicos humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones y complementarlos con los recibidos por transferencias nacionales, específicos para el Programa Nacional de Tuberculosis, u otros, tales como regalías, recursos propios, proyectos con donantes, entre otros."

Acatando la directriz emitida por la norma antes citada, la Secretaría de Salud Departamental busca desarrollar las actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de los enfermos con Tuberculosis; esto hace necesario detectar oportunamente este tipo de enfermedades,

brindar un tratamiento adecuado al enfermo y sus contactos, y reducir las secuelas y la mortalidad por estas enfermedades.

El Plan Territorial de Salud del departamento del Atlántico, establece los objetivos, directrices, planes, programas a y estrategias que se requieren para el cumplimiento de los fines Estatales dentro del departamento del Atlántico. En armonía con estos, se busca garantizar la prevalencia de los derechos de la población perteneciente a los municipios del Atlántico. De esta manera, la Gobernación del Atlántico, integra de manera total y en todos sus componentes el Plan Territorial de Salud, dentro del Plan de desarrollo Departamental, lo cual permite tener parámetros claros y organizados que encaminen la acción de prevención e intervención de la salud de manera eficiente y completa.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO”, artículo 14°, tema 1.3 “Salud para Cerrar Brechas”, se establece como uno de los objetivos específicos del departamento reducir la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.

INDICADORES DE RESULTADO				
INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ODS	DEPENDENCIA
Tasa de mortalidad ajustada por enfermedades hipertensivas	17,54 (2022)	16,73	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud
Tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles	42,58 (2022)	40	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud

Garantizando el cumplimiento de lo consignando en el Plan de Desarrollo Departamental, se adoptan las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias por parte de la Secretaria de Salud Departamental, como garante de la salud, orientando a la comunidad a través de acciones e intervenciones colectivas y acciones de promoción y prevención incluidas en el plan obligatorio de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, buscando el fortalecimiento de las competencias interinstitucionales e intersectoriales para liderar, planear, ejecutar las políticas públicas y posicionamiento de las estrategias. Por lo tanto, es importante señalar que las enfermedades transmisibles en la actualidad representan un grave problema en salud pública y se requiere cortar la cadena de trasmisión de enfermo a sano mediante la búsqueda, localización precoz y tratamiento de los enfermos.

Razón por la cual, se evidencia la necesidad de contar con un talento humano que brinde su acompañamiento en las acciones del plan de salud, y que a los pacientes con Tuberculosis notificados, en coordinación con vigilancia epidemiológica, se les haga el seguimiento, acompañamiento y se les brinde la asistencia conforme los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Programa de ENFERMEDADES EMERGENTE, REMERGENTES Y DESATENDIDAS - TUBERCULOSIS, en donde se deben implementar líneas de acción tales como fomentar las normas higiénico-sanitarias en los hogares, desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de los enfermos de Tuberculosis, brindar un tratamiento adecuado al enfermo y sus contactos; y reducir las secuelas y la mortalidad por esta enfermedad.

Por lo anterior, La Secretaría de Salud del Departamento, requiere de un equipo técnico que complemente y apoye las acciones que permitan la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades emergente, remergentes y desatendidas - tuberculosis, garantizando una atención

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">específica en todos los municipios del departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud Departamental, no posee el personal de planta suficiente para garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REMERGENTES Y DESATENDIDAS – TUBERCULOSIS, MEDIANTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="3"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td colspan="2">VER CUADRO ANEXO</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="3">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="3">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">10. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td colspan="2">VER CUADRO ANEXO</td></tr>
</table>

11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El plazo para la ejecución será hasta 31 de diciembre de 2025, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	**Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:** En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción. Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.	

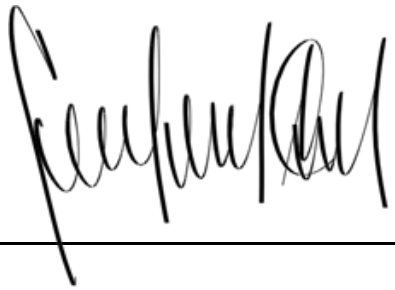
	El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley." b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente." La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato - el personal de planta existente es insuficiente - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida.". En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría

	• General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.200.000).** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor individual de cada contratista se encuentra especificado en el **CUADRO ANEXO**
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Valor CDP
202502354	10/09/2025	**$ 35.000.000**

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	Identificación del funcionario:	32.834.196
	Cargo del funcionario:	**Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045**, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** "*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública– Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**20 de octubre de 2025**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**20 de octubre de 2025**
	FIRMA:	

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
DELIA ROSA SERGE CUENTAS	Acreditar Título de Bachiller Experiencia: Acreditar mínimo 6 meses de experiencia laboral	1. Realizar visitas de seguimiento a los casos notificados en coordinación con las Secretarías de Salud Municipales para fortalecer el estudio de contactos de casos de Tuberculosis especialmente en menores de 15 años, personas viviendo con TB/VIH, mayores de 65 años, entre otros. 2. Realizar reporte del 100% de PATB en riesgo de pérdida en el seguimiento, de casos de TB con riesgo o pérdida en el seguimiento al tratamiento, no acceso al TARV en casos de coinfección, no acceso a controles por Bk y cultivo, consultas médicas, enfermería, nutrición y otros paraclínicos establecidos en la resolución 227 de 2020 para TB sensible, latente a su referente. 3. Hacer el reporte en la IPS o ESE de la visita de investigación de campo realizada a los casos de TB sensibles. 4. Realizar reporte de personas sintomáticas respiratorias derivadas de las Organizaciones de Base Comunitarias y TDO con apoyo comunitario por líderes entrenados en la estrategia ENGAGE TB en los formatos de los indicadores que hacen parte de la Caja de Herramientas TB-VIH. 5. Suministrar la información de las visitas de investigación de campo y de seguimiento, con el fin de alimentar la base de datos de contactos. 6. Hacer seguimiento de las atenciones realizadas a los contactos de pacientes con TB derivados para valoración médica institucional. 7. Coordinar con las ET del orden municipal y/o localidades concordancia en los registros de contactos, punto tres del informe de casos y actividades: actividades y contactos de informe mensual e indicadores de VSP. 8. Gestionar información, asistir técnicamente a las entidades territoriales de orden municipal, localidades o regiones para presentar acciones programáticas y estudio de contactos en las unidades de análisis de mortalidad de todos los menores de 15 años, menor de 50 años en población indígenas, habitante de calle, residencia difícil acceso geográfico o población privada de la libertad y	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).**	El plazo para la ejecución será hasta 31 de diciembre de 2025, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Un primer pago a 30 de noviembre de 2025 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000**) y un ultimo pago a 31 de diciembre de 2025 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

		defunción a los seis meses del diagnóstico de acuerdo a los lineamientos de VSP del Instituto Nacional de Salud. 9. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.				
MABEL BEATRIZ PERNETT HENRIQUEZ	Persona Natural que acredita título de Técnico en Apoyo Administrativo en Salud Experiencia Acreditar una experiencia laboral mínima de 6 meses	1. Desarrollar visitas de Seguimiento al 100% de los casos de Tuberculosis resistentes (TB-MDR), reportados al programa, con el fin de garantizar la adherencia al tratamiento, como apoyo para la identificación de pacientes insistentes y no adherentes al tratamiento. 2. Realizar reporte del 100% de PATB en riesgo de pérdida en el seguimiento, de casos de TB con riesgo o pérdida en el seguimiento al tratamiento, no acceso al TARV en casos de coinfección, no acceso a controles por Bk y cultivo, consultas médicas, enfermería, nutrición y otros paraclínicos establecidos en la resolución 227 de 2020 para TB resistente a las EAPB. 3. Coordinar y establecer proceso de retroalimentación con las ET del orden municipal y/o localidades la realización de estudio de contactos al 100% de casos confirmados residentes en el municipio (Garantizando la georreferenciación a las ET de procedencia del caso), usando el instrumento y registro de contactos establecido para tal fin, reportando mensualmente y gestionando el estudio de contactos pediátricos (Menores de 17 años y poblaciones en riesgo - Resolución 227 de 2020). 4. Suministrar la información de las visitas de investigación de campo y de seguimiento, con el fin de alimentar la base de datos de contactos. 5. Hacer seguimiento de las atenciones realizadas a los contactos de pacientes con TB derivados para valoración médica institucional. 6. Mantener actualizada las tarjetas de tratamiento de los pacientes con TB farmacorresistente y suministrar información para la completitud de la información de Base de datos de TB farmacorresistente. 7. Gestionar información, asistir técnicamente a las entidades territoriales de orden municipal, localidades o	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.200.000).**	El plazo para la ejecución será hasta 31 de diciembre de 2025, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Un primer pago a 30 de noviembre de 2025 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000**) y un ultimo pago a 31 de diciembre de 2025 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

		regiones para presentar acciones programáticas y estudio de contactos en las unidades de análisis de mortalidad de todos los menores de 15 años, menor de 50 años en población indígenas, habitante de calle, residencia difícil acceso geográfico o población privada de la libertad y defunción a los seis meses del diagnóstico de acuerdo a los lineamientos de VSP del Instituto Nacional de Salud. 8. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato				
HIMMEL GUILLERMO RIVERO ARAUJO	Acreditar Título de Técnico en Operación y Programación de Computadores Experiencia: Acreditar mínimo 6 meses de experiencia laboral	1. Registrar y hacer seguimiento de la correspondencia externa y/o interna, e informes externos. 2. Asistencia en el trámite de los diferentes procedimientos del área, así como los tramites internos y los externos que se le encomienden ante otras entidades o áreas de la entidad. 3. Apoyar la elaboración de informes de gestión del programa. 4. Manejo de sistema documental Orfeo (circulares, respuestas a solicitudes, comunicaciones internas). 5. Responder por la organización de la información y documentación generada en la dependencia, controlando que esta se archive y clasifique acorde con las políticas de archivo y documentación implementadas. 6. Hacer seguimiento a los registros de las existencias de recursos de útiles y papelería, tramitando oportunamente la solicitud al área de recursos físicos. Proyectar y gestionar el traslado del archivo de gestión al archivo central, con base en la tabla de retención documental del área. 7. Dar trámite oportuno a la correspondencia enviada y recibida, controlando su radicación en los registros, de acuerdo con el procedimiento establecido. 8. Verificar el cumplimiento semanal de la entrega de información y consolidar las visitas para los informes. 9. Brindar apoyo en la redacción y transcripción los oficios, actas, requerimientos, informes, circulares y demás documentación que contenga información de la dependencia. 10.Apoyar en la recepción y gestión de cuentas de cobro de los contratistas delprograma 11. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.200.000).**	El plazo para la ejecución será hasta 31 de diciembre de 2025, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Un primer pago a 30 de noviembre de 2025 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000**) y un ultimo pago a 31 de diciembre de 2025 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.